

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dé lugar a las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicado en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de la citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Ejecuta del día 26 de octubre de 1916.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La considerable subida de los fletes, que es sin duda una de las más lamentables consecuencias de la guerra europea, anulando casi el transporte de cabotaje, impone la necesidad de que grandísima parte del tráfico, antes servido por la vía marítima, utilice la red ferroviaria, aun para largos recorridos, siendo frecuentes las expediciones desde el puerto us Gijón a Barcelona, y desde Asturias, en general, a Valencia, Córdoba, etc.

Las Empresas de ferrocarriles se encuentran, como consecuencia, ante problemas de difícilísima solución, pues adecuadas sus instalaciones y material para las necesidades ordinarias del tráfico terrestre, no son suficientes para recibir y servir debidamente todas las demandas de transporte que a la hora presente se hacen a dichas Empresas, demandas que éstas no pueden rechazar ni seleccionar, por su carácter de concesionarias de un servicio público.

El aumento de la potencia de transporte de una línea o red ferroviaria, no puede improvisarse, aun en circunstancias normales; tal aumento habría de ser obra a ejecutar en largo plazo, que en modo alguno concede la crisis actual, y en las circunstancias presentes, con las inmensas dificultades de procurarse material móvil de producción nacional o extranjera, no puede contarse con que se conjurará dicha crisis empleándose medios al alcance de las Empresas.

Prevé el Gobierno toda la gravedad de las consecuencias que necesariamente habrán de derivarse de la repetida crisis, principalmente por lo que se refiere al transporte de carbones, constantemente solicitados por las industrias fabriles, y a los de remolacha y abonos, que tanta importancia han de tener en épocas muy próximas, viéndose ya en la fecha actual, que mientras el carbón de Asturias falta, por insuficiencia de transportes, en los puntos ordinariamente abastecidos, los stocks aumentan en las minas, acercándose el momento en que por completarse la cantidad máxima que puede en las mismas minas ser almacenada, habrá necesidad de suspender en ellas los trabajos, produciéndose el paro forzoso de miles de obreros. No ha bastado para evitar el actual estado de cosas, la aplicación de la Real orden de este Ministerio de 18 de agosto último, ni los buenos disposiciones de las Empresas de ferrocarriles, que han procurado y procuran dar la mayor celeridad a los transportes dentro de los medios de que disponen, y por ello se hace absolutamente necesario la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a la mejor utilización, en beneficio del interés público, del material de transportes de que disponen las Compañías de ferrocarriles.

Como consecuencia de lo expuesto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que con carácter temporal y mientras duren las actuales circunstancias, intervergan en los servicios de explotación de cada una de las Compañías de ferrocarriles que se señalan por este Ministerio. Comités de transportes por ferrocarril, que serán presididos por el Director general de Obras públicas, y de los que formarán parte los ingenieros jefes de las Divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles que correspondan y delegados de las Compañías designados por ellas al efecto.

2.º Estarán facultados dichos Comités para dictar y hacer cumplir las disposiciones que consideren necesarias para restablecer en lo posible la normalidad en los transportes por ferrocarril, utilizando al

émino, del modo que juzguen más conveniente, el material móvil de que cada empresa disponga.

3.º Los Comités de transportes por ferrocarril darán, por ahora, la debida preferencia a las expediciones de carbones, a las de abonos minerales y a las de remolacha, atendiendo, por lo que a los carbones se refiera, a que se mantenga la normalidad necesaria en las explotaciones mineras, y procurando servir, en primer término, con los productos de cada cuenca minera, sus zonas normales de consumo.

4.º Cuantas entidades se consideren directamente interesadas en los transportes por ferrocarril, podrán dirigirse a los Comités para exponer o reclamar lo que estimen conveniente; y

5.º Se señala desde luego la red de ferrocarriles de que es concesionaria la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para que se constituya el correspondiente Comité de transportes por ferrocarril en la forma y con los fines que quedan expresados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1916.—Gusbet.

Sefior Director general de Obras públicas.

(Ejecuta: del día 21 de sepiembre de 1916.)

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Pleito núm. 550.—D.ª Carmen García Moreno, Maestra normal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 22 de enero de 1916, sobre reclamaciones contra el Escalafón de antigüedad.

Pleito núm. 670.—D. Alfredo Gómez Velasco, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de mayo de 1916, sobre cancelación del expediente de registro de la mina «Lactantega».

Pleito núm. 714.—D. Francisco Miranda Hurtado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la

Gobernación en 19 de junio de 1916, sobre constitución de la Junta municipal de Ponferrada.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anunció al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de septiembre de 1916. El Secretario Decano, Julio del Villar.

DON VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que habiendo presentado en este Gobierno, D. Esteban Guerra, vecino de esta ciudad, una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la concesión de 1.000 litros de agua por segundo, de los ríos Mocoao, Valcabau y arroyo de la Ribellia (fuentes del Ceja), a fin de aprovechar un salto natural que estos ríos reunidos forman en el sitio denominado Gogolón de las Pisas, término de Tejerina, Ayuntamiento de Priero, que se piensa destinar al movimiento de un molino harinero; he acordado señalar un plazo de treinta días para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con estas obras, presenten sus reclamaciones; advirtiéndole que el proyecto estará expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

León 21 de octubre de 1916. Victoriano Ballesteros

ANUNCIO DEL ARRENDATARIO DEL CONTINGENTE PROVINCIAL.

Hago saber: Que desde el día 1.º del próximo mes de noviembre, hasta el 20 del mismo, está abierto el libro, en el período voluntario, del cuarto trimestre del corriente año; por lo cual deberán los Ayuntamientos concurrir, en dicho plazo, o antes si así les conviniese, a satisfacer el citado trimestre y los atrasos que tengan; haciendo presente a los que adeudan los trimestres anteriores, que si no los aboran en todo el presente mes, se procederá contra ellos ejecutivamente.

León 26 de octubre de 1916.—P. P., Alfredo Abella.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Día	Mina	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradora	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
8 novbre. 1918	Veneros núm. 1	Hulla	4.724	Boñar	Boñar	D. Lamberto B. del Valle	Bilbao	No tiene	«Adoración», «Barica» y «María 5.ª y 4.ª»
12	Veneros núm. 2	»	4.725	Llana	»	»	»	»	«Unión», «Fortuna» y «Sotillo»
14	Veneros núm. 3	»	4.845	Las Bodas	»	»	»	»	Se ignora
19	Inés	»	4.779	Idem	»	» José Suárez	Boñar	»	»
20	Tres Hermanos	»	4.905	Boñar	»	» Marcelino Balbuena	Prado	D. Mariano Valladares	»
21	Tomasín	Cobre	4.852	Cerecedo	»	» Pedro Gómez	León	No tiene	»
22	Amalia	Hulla	4.766	Ovile	»	» José Arroyo	Boñar	»	»
22	Maifa	»	4.800	»	»	»	»	»	»
23	José	»	4.842	Lillo	Lillo	» José Mateo	Riáño	»	»
24	Marina 1.ª	»	4.959	San Cibrán	»	» Vicente Crecente	León	D. Genaro Fernández	»
25	Calebrín	»	4.925	Aviados	Valdepiélagos	» Juan del Valle	Aviados	No tiene	»
25	Aurora	»	4.900	Valdepiélagos	»	» Eloy Mateo	Matalana	»	»
26	La Mierense	»	4.988	Sabero	Cistierna	» Victoriano Menéndez	Las Eras (Palencia)	»	«Elvira 1.ª»
26	La Morita	»	4.982	Santa Olaya	»	» Pablo Brañuelas	La Erclúa	»	Se ignora
27	Justa	»	4.985	»	»	» Alejandro Piñón	Valmaseda	D. Arturo Fraile	»
28	Sofía	»	4.989	»	»	» Miguel Lasso	Cistierna	No tiene	»
29	Francisco	»	4.858	Hucide	Salamón	» Pablo Fernández	Hucide	»	»
30	Abundante 2.ª	»	4.955	Sello	Pedrosa del Rey	» Antonio de Valbuena	Madrid	»	«Abundante»
1.º diciembre	G-nerosa	Antimonio	4.986	Pedrosa	»	» Alfredo Barthe	León	»	Se ignora
2	Maruja	Hulla	4.882	Pyloro	Pyloro	» Jesús Carlon	Cistierna	»	«Sabina»
3	Beatriz	»	4.908	La Muñecas	Renedo de Valderrueda	» Francisco Gutiérrez	Barruelo	»	Se ignora
3	Anita	»	4.915	Ferreras del Puerto	»	» Lorenzo González	Brañosa	»	»
4	Sahara	»	4.909	El Otero	»	» Francisco Gutiérrez	Barruelo	»	»
4	Rosa	»	4.920	San Martín	»	» Genaro Fernández	León	»	»
5	Ampliación a Amparo	»	4.924	Morgavejo	Valderrueda	» Felipe Peredo	»	»	«Amparo»
5	Nra. Señora del Carmen	»	4.954	»	»	»	»	»	Se ignora
6	Ampliación a Nra. Señora del Carmen	»	4.978	»	»	»	»	»	»
7	San Pelayo	»	4.889	Valderrueda	»	» Lorenzo García	Valderrueda	»	»
8	Carmina	»	4.890	»	»	» Alfredo G. San Pedro	Puente Almuey	»	»
8	María	»	4.892	Soto	»	» Vicente Crecente	León	D. Genaro Fernández	«San José»
9	La Tormenta	»	4.894	Villacorta	»	» Genaro Fernández	»	No tiene	Se ignora
10	Ampliación a Josefa	»	4.911	Santa Lucía	Pola de Gordón	» Juan Bragos	Santa Lucía	»	«Josefa»

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 51 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.
León 21 de octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO DE LEÓN DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José García, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de octubre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Carraza*, sita en el paraje El Prado la Hándega, término de Miñorosa, Ayuntamiento de Toranzo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el trozo indicador del kilómetro 51 de la carretera de Ponferrada a La Espina, y de él se medirán al E. 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 250, la 2.ª; de ésta al O. 800, la 3.ª; de ésta al S. 200, la 4.ª; y de ésta con 100 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el patrimonio de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo otro.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan oponer en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.188. León 9 de octubre de 1918.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Jurgens y Guerra, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de octubre, a las doce y veintita, una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mozza*, sita en el paraje Reguero, término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 75 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el trozo Norte del molino de El Otero, propiedad de Gregorio Alvarez y socios, y de él se medirán 1.500 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 1.500 al S., la 3.ª, y uniendo este punto con el de origen, quedará cerrado el patrimonio de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo otro.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.190. León 9 de octubre de 1918.—
J. Revilla.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Año de 1916

Mes de octubre

Distribución de fondos por capitales o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capitales	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.....	4.544	58
2.º	Servicios generales.....	2.554	53
3.º	Obras obligatorias.....	1.420	85
4.º	Cargas.....	1.098	86
5.º	Instrucción pública.....	6.580	25
6.º	Beneficencia.....	35.093	84
7.º	Corrección pública.....	1.890	52
8.º	Imprevistos.....	416	88
11.º	Obras diversas.....	270	81
12.º	Otros gastos.....	3.305	91
TOTAL.....		56.958	51

Importa esta distribución de fondos, las figuradas cincuenta y seis mil novecientas cincuenta y seis pesetas y cincuenta y un céntimos.—León 4 de octubre de 1916.—El Contador, *Vicente Ruiz*.—Sesión de 6 de octubre de 1916.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobarla, y que se publique íntegra en el *Boletín Oficial*.—El Vicepresidente, *Isaac Alonso*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.—Es copia: El Contador, *Vicente Ruiz*.

AYUNTAMIENTOS

Don Salvador Leandro, Recaudador de las contribuciones municipales del Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito o existencia que debe a este Ayuntamiento Angel Pérez Rodríguez, del año de 1905, en que fué Recaudador-Depositario del mismo, no habiendo tenido efecto la primera subasta de los bienes embargados al mismo el día 28 de septiembre, por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 4 de noviembre próximo, hora de las dos de la tarde, en la sala de sesiones de dicho Ayuntamiento, siendo posturas admitibles, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización de los bienes siguientes:

1.º Un prado, en término de Quintana, sitio del campo, cabida de 5,82 áreas, o sea un cuarto; linda O. M. y N., campo del Estado, y P., Policarpo Rodríguez; tasado en 500 pesetas.

2.º Otro, en el mismo término, y sitio el de abajo, de 17,46 áreas, o sean 3 cuartales; linda O. y P., Policarpo Rodríguez; M. y N., el Estado; tasado en 200 pesetas.

3.º Otro prado, en el mismo término, sitio la «obligación», cabida de 5,82 áreas, o sea un cuarto; linda O., Francisco Fernández; M., Castor Fernández; P., el Estado, y N., Francisco Fernández; tasado en 200 pesetas.

El deudor, hasta el momento de celebrarse la subasta, podrá evitarla, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento. No existen títulos de propiedad, conformándose la persona a quien se adjudiquen, con testimonio del acta de remate; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar en la mesa el 10 por 100 del valor de los bienes que intente rematar.

Es obligación del rematante entregar en el acta la diferencia entre el importe del depósito y el precio de

la adjudicación, y que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito e ingresará en arcas municipales. El acta de subasta lo presidirá el Sr. Alcalde y el Regidor Síndico del Ayuntamiento Quintana del Castillo 11 de octubre de 1916.—Salvador Leandro.—V.º B.º: El Alcaide, Restituto Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somozza
Asociado este Ayuntamiento con los limítrofes de Lucillo y Rabanal del Camino, se anuncia vacante la plaza de Inspector de higiene y sanidad pecuarias, con el sueldo anual de 385 pesetas, pagadas entre los tres Ayuntamientos por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma, que han de ser precisamente Veterinarios titulados en las Escuelas del Estado, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y pasado que sea, se procederá al nombramiento del aspirante que mejores condiciones reúna, a juicio de la Corporación municipal.

Santa Colomba de Somozza 8 de octubre de 1916.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

En los campos del pueblo de Cegonal fué recogido, y se halla custodiado por un vecino de dicho pueblo, desde el día 21 de septiembre último, un novillo de tres años, castaño y de pelo rojo, al parecer extraviado.

Se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, que se presentará a recogerlo previo pago de los gastos ocasionados por su custodia y manutención.

Valderrueda 7 de octubre de 1916. El Alcalde, León Calderón.

Don Estanislao Verdejo Marcos, Alcalde constitucional de Pobladora de Pelayo García.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1917, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: Paja de cereales de todas clases.—Unidad: Quintal métrico.—Precio medio: 2 pesetas.—Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.650,80 quintales métricos.—Producto anual: 825,40 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 5 de agosto de 1878.

Pobladora de Pelayo García 8 de octubre de 1916.—El Alcalde, Estanislao Verdejo.

JUZGADOS

Don Alberto Paz y Mateos, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado, por partición, contra Gregorio Díaz Velasco, vecino de Viales, se ha acordado, por providencia de ayer, sacar a pública subasta los siguientes bienes inmuebles, embargados a dicho procesado:

1.º Un prado, en las Corradas de Viales, de 20 áreas; linda E., Josefa Alvarez; S. y O., camino; N., Pio Marqués; tasada la mitad, que es la que se ha embargado, como perteneciente al procesado Gregorio Díaz Velasco, en 1.000 pesetas.

2.º Un quión de huerta, al sitio de tras de las casas, en término de Viales, de 4 áreas; linda E., Gregorio Díaz; S., Isidoro Díaz; O., casa de Fortunato García; N., Gregorio Díaz; tasado en 250 pesetas.

3.º Una tierra, en la Chana de Viales, de 8 áreas; linda E., Gregorio López; S., Julián García; O., Antonio López; N., Manuel García; tasada en 100 pesetas.

4.º Otra, en el mismo sitio, de 38 áreas, de la cual sólo corresponde la mitad al procesado Gregorio Díaz; linda toda ella: E., Dionisio López; S., Miguel Díaz; O., Antonio Arias; N., con segundo quión de la misma procedencia; tasada dicha mitad, en 250 pesetas.

5.º Otra, en la Gándara de Viales, de 24 áreas, de la cual sólo corresponde la cuarta parte, cuarto quión, al procesado Gregorio; linda E., Dionisio López; S., tercer quión; O., Isidoro Díaz; N., Andrés Marqués; tasada dicha cuarta parte, en 150 pesetas.

6.º Otra, en el mismo sitio, de 28 áreas, segundo quión; linda E., Miguel Díaz; S., el mismo; O., José Díaz; N., Andrés Marqués; tasada en 150 pesetas.

7.º Otra, en el Boto de Viales, de 20 áreas; linda E., Isidoro Díaz; S., Eusebio Alvarez; O., el mismo; N., Antonio Alvarez; tasada en 100 pesetas.

8.º Otra, a la Gándara de Viales, de 24 áreas; linda E., Gabriel Cubero; S., Fortunato García; O., Vicente Cobos; N., Manuel Cubero; tasada en 25 pesetas.

9.º Otra tierra, en la Mata de Viales, de 24 áreas; linda E., David Alvarez; S., herederos de Francisco Crespo; O., camino; N., Juan Antonio Velasco; tasada en 600 pesetas.

10. Otra, en Chamillo de Viales, de 8 áreas; linda E., Aquilino González; S., Tomás Fernández; O., herederos de D. Francisco Crespo; tasada en 70 pesetas.

11. Otra, al Roso de Viales, de 16 áreas; linda E., camino; S., herederos de Leonardo García; O., Lorenzo del Rio; N., Pedro García; tasada en 500 pesetas.

12. Un barrido, a los Panderos de Viales, de 12 áreas; linda E., de herederos de Cristina Cubero; S., Pedro Ojano; O., Marqueses del Real; tasada en 250 pesetas.

13. Una tierra, al Gilón de Viales, de 12 áreas; con varios pies de castaño; linda E., Pedro Díaz; S., Víctor Fernández; O., Andrés Marqués; N., Isidoro Cubero; tasada en 100 pesetas.

14. Otra, en Molineras de Viales, de 12 áreas; linda E., Teresa Cubero; S., Agustín Ojano; O., Antonio Colinas; N., Teresa Cubero; tasada en 120 pesetas.

15. Otra, en el Vallejo de Viales, de 16 áreas, de la que sólo corresponde la mitad al procesado Gregorio Díaz, que es la que se ha embargado; linda toda ella, E., herederos de Rafael Marqués; S., herederos de Francisco Crespo; O., Dionisio López; N., José Antonio Fernández; tasada en 250 pesetas.

16. Un linar, en la Llamilla de Viales, de 12 áreas, del que sólo corresponde la mitad al procesado Gregorio Díaz, que es lo que se ha embargado; linda E., camino; S., con el segundo quión; O., Fortunato García; E., Andrés Arias; tasada dicha mitad, en 300 pesetas.

17. Otro linar, en los linares de Viales, de 4 áreas; linda E., Francisco Arias; S., Tirso Martínez; O., camino; N., Tomás Arias; tasado en 200 pesetas.

18. Un prado, en las fuentes de Viales, de 20 áreas; linda E., molidera; S., Mateo Alvarez; O., terreno común; N., Dionisio López; tasado en 750 pesetas.

19. Otro prado, al coto de Viales, de 64 áreas, del que sólo corresponde la mitad al procesado Gregorio Díaz, que es lo que se ha embargado; linda E., Tomás Fernández; S., segundo quión; O., camino; N., Andrés Marqués; tasada dicha mitad, en 1.250 pesetas.

20. Otro prado, al coto de Viales, de 16 áreas; linda E., Isidoro Cubero; S., Tomás Fernández; O., Melchana Villanueva; N., Isidoro Díaz; tasado en 450 pesetas.

21. Una huerta, en Marifolío de Viales, de 20 áreas, de la que sólo

4
corresponde la mitad al procesado, que es la que se le ha embargado; linda toda ella, E., Manuel García; S., quíñon de la tercera hijuela; O., camino; N., herederos de Pedro Alvarez; tasada dicha mitad, en 500 pesetas.

22. Un quíñon de huerta, en la casa nueva de la calle de Los Dioses, del pueblo de Vihales, de 2 áreas; linda E. y N., calle pública; S., Juan Antonio Velasco; O., segundo quíñon; tasado en 500 pesetas.

23. Otro ídem, de Llana, a la Cancilla del pueblo de Vihales, de 6 áreas; linda E., calle pública; S., Alonso Alvarez; O., río de Naceda; N., quíñon de la segunda hijuela; tasado en 700 pesetas.

24. Otro ídem, de la Llana de las Eras, del mismo Vihales, de 6 áreas; linda E., herederos de Pedro Rodríguez; S., con la misma herencia; O., Pedro Díez; N., con dichos herederos; tasado en 400 pesetas.

25. Una tierra, en la Chana de Vihales, de 32 áreas, de la que sólo corresponde la mitad al procesado Gregorio Díaz, que es lo que se ha embargado; linda toda ella, E., Santiago Alvarez; S., herederos de Francisco Crespo; O., Dionisio López; tasado en 300 pesetas.

26. Una llana, en Manifiolo de Vihales, de 12 áreas; linda E., Lázaro Díez; S., Tomás Arias; O., camino; N., Vicente Blanco; tasada en 375 pesetas.

27. Un quíñon de viña, al sitio de la Morada de Vihales, de 8 áreas; linda E., Francisco Díaz; S., herederos de Pedro Rodríguez; O., tierras de la Chana; N., tercer quíñon; tasado en 400 pesetas.

28. Una mata de roble, en el Fuego de Vihales, de 12 áreas; linda E., camino; S., Hipólito Arias; O., moldera; N., Raimunda Alonso; tasada en 100 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de dichas costas, debiendo celebrarse su remate el día 14 de noviembre próximo, a las doce horas, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del propio valor, y que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada a 10 de octubre de 1916.—A. Berto Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

EDICTOS

Don Francisco de Llano y Ovalle, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, instados por don Pedro Lence Vázquez de esta vecindad, contra los de Horta, Inocencio González y su esposa Cristina García y García, sobre reclamación de doscientas quince pesetas con cincuenta céntimos, procedentes de deuda, recayó, con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, que suscribe el Tribunal municipal, sentencia, cuya parte dispositiva dice: «Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Inocencio González y Cristina García y García, vecinos de Horta, en rebeldía en

estos autos, a que satisfagan en término de tercero día de ser firme esta sentencia, a D. Pedro Lence Vázquez, vecino de esta villa, la cantidad de doscientas quince pesetas con cincuenta céntimos; ratificando solemnemente, por esta sentencia, el embargo preventivo decretado en auto de ocho de los corrientes y verificado en diez de los mismos, y condenando a los demandados igualmente al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de Llano y Ovalle.—O. Alvarez Labrador.—Aurelio Bello.—Sigue la publicación.»

Y en atención a que los demandados se hallan en rebeldía, y por el actor se ha pedido la notificación en el BOLETÍN OFICIAL, se expide el presente, que, inserto, les servirá de notificación a los demandados Inocencio González y Cristina García y García, vecinos de Horta, parándoles las consecuencias legales.

Dado en Villafranca del Bierzo septiembre veintiséis de mil novecientos dieciséis.—El Juez, Francisco de Llano.—El Secretario, Leopoldo Méndez.

Don Francisco de Llano y Ovalle, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, instados por D. Pedro Lence Vázquez, de esta villa, contra los vecinos de Horta, Inocencio González y su esposa Cristina García y García, sobre reclamación de trescientas ochenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, procedentes de deuda, recayó con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, que suscribe el Tribunal municipal, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Inocencio González y Cristina García y García, vecinos de Horta, en rebeldía en estos autos, a que satisfagan en término de tercero día de ser firme esta sentencia, a D. Pedro Lence Vázquez, de esta vecindad, la cantidad de trescientas ochenta y tres pesetas con cincuenta céntimos; ratificando solemnemente por esta sentencia el embargo preventivo decretado en ocho de los corrientes y verificado en el día diez, y condenando a los demandados igualmente al pago de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Francisco de Llano y Ovalle.—O. Alvarez Labrador.—Aurelio Bello.—Sigue la publicación.»

Y en atención a que los demandados se hallan en rebeldía, y por el actor se ha pedido la notificación por medio del BOLETÍN OFICIAL, se expide el presente, que inserto, les servirá de notificación a los demandados Inocencio González y Cristina García y García, vecinos de Horta, parándoles las consecuencias legales.

Dado en Villafranca del Bierzo a septiembre veintiséis de mil novecientos dieciséis.—El Juez, Francisco de Llano.—El Secretario, Leopoldo Méndez.

Don Francisco de Llano y Ovalle, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en juicio verbal civil que pende en este Juzgado,

instado por D. Luis López Reguera, Procurador, a nombre del vecino de esta villa D. Pedro Lence Vázquez, contra los de Horta, Inocencio González y su esposa Cristina García y García, sobre elevación a escritura pública de un documento privado de venta, de fecha catorce de febrero de mil novecientos nueve, recayó sentencia con fecha dos de los corrientes, cuya parte dispositiva contiene:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los demandados en rebeldía, Inocencio González y Cristina García y García, vecinos de Horta, a que en término de segundo día de ser firme esta sentencia, eleven a escritura pública el documento privado de venta de fecha catorce de febrero de mil novecientos nueve, unido a autos, con todas las costas, y caso de no hacerlo, lo verificará el Juzgado en ejecución de sentencia. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de Llano.—José Carnicer.—Antonio López.—Sigue la publicación.»

Y con objeto de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL la presente, a instancia del actor, previa notificación a los demandados en rebeldía, Inocencio González y su esposa Cristina García y García, vecinos que fueron de Horta, con las consecuencias inherentes a tal situación jurídica, expido el presente en Villafranca del Bierzo y octubre tres de mil novecientos dieciséis.—El Juez, Francisco de Llano.—El Secretario, Leopoldo Méndez Saavedra.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

El día 5 del entrante mes de noviembre, a las once de la mañana, se verterán en licitación pública en el edificio de San Marcos, que ocupa este establecimiento, dos caballos sementales de desecho.

Se anuncia al público, a los efectos de la Ley.

León 25 de octubre de 1916.—El Comandante mayor, José Nieto.—V.º B.º: El Coronel, P. I., Nieto.

El Sr. Corenel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para intentar la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses más, para las obras militares de las plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca a una segunda y pública licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle del General Almirante, núm. 1, planta baja, ante el Tribunal que bajo la presidencia del Jefe de la misma, se reunirá el día 27 de noviembre próximo, a las once de la mañana, en cuya oficina se hallan de manifiesto desde esta fecha, de diez a trece, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como cuantos datos juzgue necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respecti-

vas proposiciones, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de los materiales objeto de la subasta, comprendidos en la proposición.

Dicha subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911 (Gaceta número 185 del mismo mes, y C. L. número 188); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto de 23 de febrero de 1908 (C. L. núm. 26) y relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia de la industria extranjera, que con fecha 27 de diciembre de 1915, se publica en el Diario Oficial número 19, de fecha 25 de enero de este año.

Todo postor está obligado a indicar en su proposición, los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, pudiendo ser de concurrencia de la industria extranjera, las maderas del Norte, para la construcción.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, y se redactarán en papel sellado de la clase II.ª (una peseta), sin respaldos ni emiendas, indicando los precios, por cada unidad de la subasta, en pesetas y céntimos de peseta, expresándose en letra, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicando, en este caso, con antefirma e incluyendo en el pliego cerrado el depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de contribución industrial y el poder, en su caso, debiendo ajustarse al modelo de proposición que se estampa a continuación.

En caso que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminada dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

Don P. de T. y T., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, núm. ..., de fecha ... de ... de ... que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid y León, números ... y ..., de fechas ... de ... de ... y del pliego de condiciones y de precios límites a que se quitan aluden, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento y a suministrar los artículos que se indican, a los precios que a continuación se expresan ..., procediendo los productos de los mercados siguientes: ... (Fecha, firma y rubrica del proponente o su apoderado.)

Valladolid 17 de octubre de 1916. Manuel Maldonado.